

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA

RESOLUCIÓN

"Por la cual se modifica una Resolución y se dictan otras disposiciones"

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias que le han sido conferidas, en especial las previstas en los Numerales 2 y 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Nro.100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre de 2023, con efectos jurídicos a partir del 1 de enero de 2024, y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que reposa en los archivos de la entidad el expediente Nro.200-16-51-01-0112-2020, donde se otorgó la concesión de aguas subterráneas mediante el acto administrativo Nro.200-03-20-01-1592 del 16 de diciembre de 2020, a favor de la sociedad AGRICOLA SARA PALMA S.A., identificada con Nit.800.021.137-2, a captar del pozo localizado en el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro.034-40746, denominado finca Katia, municipio de Turbo, departamento de Antioquia.

Que la actuación que otorgó la concesión de aguas subterráneas, fue concedida por el término de DIEZ (10) AÑOS contados a partir de la firmeza de la notificación del acto administrativo, la cual fue notificado el 08 de febrero de 2021, quedando debidamente ejecutoriado el día 22 de febrero de 2021. Es decir que la concesión estará vigente hasta el día 22 de febrero de 2031.

Posteriormente, se evidencia a folio 92 en adelante la modificación del acto administrativo Nro.200-03-20-01-1592 del 16 de diciembre de 2020, a través de providencia Nro. 200-03-20-03-0449 del 08 de abril de 2024. Actuación notificada el día 20 de mayo de 2024.

Aunado a ello, se tiene solicitud de prórroga/renovación de la concesión de aguas subterráneas, recibida mediante radicado Nro.200-34-01-59-7289 del 24 de diciembre de 2025, presentada por la sociedad AGRICOLA SARA PALMA S.A., identificada con Nit.800.021.137-2, allegando el informe técnico de prueba de bombeo, informe de laboratorio y el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEEA.

Como consecuencia de lo anterior, CORPOURABA procedió a liquidar la solicitud de prórroga/renovación y emitió Factura CO-14607 del 08 de abril de 2026, cancelada mediante comprobante de ingreso Nro.848 del 30 de abril de 2026.

Acorde a ello, el equipo técnico adscrito a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA realizó visita técnica de seguimiento el día 21 de mayo de 2026, donde se verificó el estado y funcionamiento de la obra de captación de aguas subterráneas, la información obrante en el expediente y procedió a emitir el Concepto Técnico Nro.400-08-02-01-1912 del 24 de julio de 2026 del cual se extrae lo siguiente:

"(...) Conclusiones

Una vez realizado el seguimiento de la concesión de aguas subterráneas para uso agrícola, para la FINCA KATIA identificada con matrícula inmobiliaria No. 034-40746 ubicada en la Comunal San Jorge en el distrito de Turbo – Antioquia, otorgada mediante Resolución No. 200-03-20-01-1592 del 16 de diciembre de 2020 y modificada mediante resolución No. 200-03-20-0449 del 08 de abril de 2024, se encuentra lo siguiente:

- El sistema de captación se encuentra en buen estado y en funcionamiento, cuenta con caseta, el pozo cuenta con tapa, con tubería para medida de niveles, con grifo de toma de muestras de agua y con medidor.*
- El usuario ha registrado de manera oportuna los consumos de agua de Finca Katia para el año 2025 y 2026. En relación a los reportes de consumo de agua del año 2025, se puede evidenciar que, el usuario captó durante todo el año un volumen*

mayor al concesionado, el cual corresponde a 880 m³ por mes, con un registro de hasta 1266 m³ en el mes de abril. En total, el usuario para el año 2025 captó un volumen de agua de 11544 m³ y solo tiene permitido captar 10560 m³ por año. En relación a los reportes de consumo de agua del año 2026, el usuario ha captado hasta la fecha un volumen menor al concesionado, el cual corresponde a 880 m³ por mes. El mayor registro ha sido en el mes de marzo con un consumo de 718 m³.

- En relación a la solicitud de prórroga, la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante Resolución No. 200-03-20-01-1592 del 16 de diciembre de 2020 por un término de 10 años, tiene vigencia hasta el mes de febrero del año 2031, por lo que el usuario debe solicitar la prórroga en el último año de vigencia dentro de los tiempos establecidos en el decreto 1076 del 2015.
- En relación a la solicitud de ampliación de caudal para uso agrícola y doméstico y adición de uso de riego para el pozo profundo mediante oficio con radicado No. 200-34-01.59-7289 del 24 de diciembre de 2025, se tiene que:

Una vez evaluada la prueba de bombeo se determinaron las siguientes características hidráulicas del pozo profundo de Finca Katia:

Datos del bombeo escalonado en los tres ciclos

Ciclo	Duración (min.)	Caudal (l/s)	Nivel Estático (m)	Nivel Dinámico (m)	Abatimiento (m)	Capacidad específica (l/s/m)
1	240	3.68	2.84	9.21	6.37	0.58
2	480	4.31	2.84	13.26	4.05	1.06
3	720	5.22	2.84	16.92	3.66	1.43

Características Hidráulicas (datos del bombeo a caudal constante)

Ciclo 1	Método	Parámetro	Valor
	Cooper - Jacob	Transmisividad Hidráulica (m ² /d)	34
		Conductividad Hidráulica K (m/d)	0.34
	C.E. (l/s/m)		0.63

Teniendo en cuenta los tiempos de bombeo establecidos por CORPOURABA, la capacidad del acuífero, las características del acuífero en la zona y las necesidades de consumo; es viable técnicamente ampliar el caudal de la Concesión de Aguas Subterráneas con las siguientes características:

Característica	Finca Katia	
Uso	Agrícola y doméstico	Riego
Volumen Otorgar (m ³ /semana)	288	2161.2
Cauda (l/s)	6.07	6.07
Horas/día	2.63	14.13
Días/semana	5	7
Tiempo de recuperación	21.4	9.9
Meses de Operación	Todos los meses del año	Enero-Febrero-Marzo y/o épocas de verano crítico
Captación a derivar	Pozo profundo Finca Katia	
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 8° 0' 37,1" Longitud oeste: 76° 41'39,5"	

En relación al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, el usuario propone un consumo semanal aproximado para el uso agrícola de 270 m³ y para riego de 2091.18 m³, lo que representa una reducción del 6% y 3.24% respectivamente en el quinquenio y una inversión total de \$20.500.000.

Recomendaciones y/u Observaciones

Una vez evaluada las características hidráulicas de la fuente de captación y realizados los cálculos de consumo de agua, se recomienda modificar la Concesión de Aguas Subterráneas la cual fue otorgada mediante Resolución No. 200-03-20-01-1592 del 16 de diciembre de 2020 y modificada mediante resolución No. 200-03-20-0449 del 08 de abril de 2024, para la sociedad Agrícola Sara Palma S.A. identificada con Nit No. 800.021.137-2 en beneficio de Finca Katia.

Se recomienda modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 200-03-20-0449 del 08 de abril de 2024, en relación al uso de la concesión y aumento del caudal de captación, para este caso será para uso agrícola, doméstico y riego, con las siguientes características de captación:

Característica	Finca Katia	
Uso	Agrícola y doméstico	Riego
Volumen Otorgar (m³/semana)	288	2161.2
Cauda (l/s)	6.07	6.07
Horas/día	2.63	14.13
Días/semana	5	7
Tiempo de recuperación	21.4	9.9
Meses de Operación	Todos los meses del año	Enero-Febrero-Marzo y/o épocas de verano crítico
Captación a derivar	Pozo profundo Finca Katia	
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 8° 0' 37,1" Longitud oeste: 76° 41'39,5"	

Se recomienda aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA presentada por el usuario mediante oficio No. 200-34-01.59-7289 del 24 de diciembre de 2025, para Finca Katia, teniendo en cuenta las siguientes tablas, donde se referencia la reducción de los consumos de agua y la inversión para el quinquenio 2026 – 2030 de acuerdo con a las actividades a desarrollar por el usuario:

Metas de reducción de consumos para uso agrícola y doméstico

Actividad	Consumo Hoy (m³/Sem)	Consumo Plan (m³/sem)	Ahorro de agua %/año									
			1		2		3		4		5	
			%	m³	%	m³	%	m³	%	m³	%	m³
Lavado de fruta proceso (general)	128,8	110,2	15%	0,0	15%	0,0	15%	0,0	12%	0,0	20%	0,0
Aseo Empacadora	25,8	23,8	15%	0,0	15%	0,0	10%	0,0	10%	0,0	20%	0
Consumo Doméstico (sanitarios, duchas, aseo, lava botas, entre otros)	78	74,9	0,0%	0	1,0%	0,0	1,0%	0,0	1,0%	0,0	1,0%	0
Lavado de Cochinilla	48,6	45,9	1,0%	0,0	1,0%	0,0	2,0%	0,0	1,0%	0,0	1,0%	0
Tratamiento de Corona	1,7	1,6	1,0%	0,0	2,0%	0,0	1,0%	0,0	2,0%	0,0	0,0%	0
Mezcla herbicida	4,0	3,7	1,0%	0,0	1,0%	0,0	2,0%	0,0	2,0%	0,0	0,0%	0,0
Pediluvio desinfección R4T	0,6	0,5	1,5%	0,0	2,0%	0,0	2,0%	0,0	1,0%	0,0	0,0%	0,0
Lavado de vehículos esenciales	0,7	0,6	1,0%	0,0	1,5%	0,0	2,0%	0,0	2,0%	0,0	0,0%	0,0
Total	288	270	6%									

Metas de reducción de consumos para uso de riego

Actividad	Consumo Hoy (m3/Sem)	USO %	Consumo Plan (m3/sem)	Ahorro de agua (%) /año				
				1	2	3	4	5
Lavado de Tubería	8,64	0,00	8,36	0,51%	8,60	0,71%	8,54	0,61%
Aguas de Riego	2107,17	0,98	2039,90	0,51%	2056,50	0,71%	2061,63	0,61%
Mantenimiento a daños antes de iniciar época de riego	32,42	0,02	31,37	0,51%	32,25	0,71%	32,03	0,61%
Pérdidas del sistema	12,97	0,01	12,55	0,51%	12,90	0,71%	12,81	0,61%
Total	2161,20	1,00	2091,18	3,24%				

Plan de inversión quinquenal (2026-2030)

Actividad	Unidad Medida	Meta Anual					Costo Unitario	Total (\$)
		1	2	3	4	5		
USO AGRICOLA	Reforestación	Metros Lineales	60	60	60	60	\$ 4.000	\$ 1.200.000
	Mantenimiento Sistema de Tratamiento y recirculación	Unidad		1		1	\$ 1.000.000	\$ 2.000.000
	Mantenimiento Lecho de Secado	Unidad	1		1		\$ 500.000	\$ 1.500.000
	Mantenimiento y/o reposición de medidor consumo de agua	Unidad				1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
	Adecuaciones caseta de pozo profundo	Unidad			1		\$ 200.000	\$ 200.000
	Mantenimientos preventivos y/o correctivos red de distribución	Metros Lineales	5	5	5	5	\$ 40.000	\$ 1.000.000
	Mantenimiento Aspersión fungicidas a bajo volumen (Cámara Foggin)	Unidad		1			\$ 500.000	\$ 500.000
	Reposición Manguera de lavado de cochinilla	Unidad	1	1	1	1	\$ 80.000	\$ 400.000
	Cambio Empaques Hidro lavadora (Kit de empaque)	Unidad	2	2	2	2	\$ 20.000	\$ 200.000
	Cambio de manguera hidro lavadora	Unidad		1		1	\$ 250.000	\$ 500.000
	Adecuar sistema de reusó agua pediluvio	Unidad			1		\$ 250.000	\$ 250.000
	Sensibilización PUEAA	C/tación	1	1	1	1	0*	\$ 0*
USO FERTIRIEGO	SUB Total, Inversiones Plan Quinquenal							\$ 9.250.000
	Cuidado y limpieza Pozo	Jomales	2	2	2	2	\$ 45.000	\$ 450.000
	Estabilización de Taludes	Jomales	4	4	4	4	\$ 45.000	\$ 900.000
	Retirada de Tupias	Jomales	5	5	5	5	\$ 45.000	\$ 1.125.000
	Reforestación	Jomales	1	1	1	1	\$ 200.000	\$ 1.000.000
	Cambio a aspersores eficientes	Unidades	0	30	30	30	\$ 15.000	\$ 1.800.000
	Adecuación y arreglo de daños antes de iniciar época de riego	Jomales	15	15	15	15	\$ 45.000	\$ 3.375.000
	Control de pérdidas	Jomales	12	12	12	12	\$ 10.000	\$ 600.000
	Mantenimiento a medidores	Jomales	2	2	2	2	\$ 100.000	\$ 1.000.000
	Calibración de Medidores	Unidades	2	2	2	2	\$ 100.000	\$ 1.000.000
	Educación Ambiental	C/tación	1	1	1	1	0*	\$ 0*
	Tratamiento químico anual al agua del reservorio	Valor	1	1	1	1	\$ 200.000	\$ 2.000.000
	SUB Total, Inversiones Plan Quinquenal							\$ 11.250.000
TOTAL								\$ 20.500.000

- La meta de reducción de consumo para el quinquenio 2026-2030 presentado por el usuario para la Finca Katia es del 6% para uso agrícola y doméstico y del 3.24% para riego.
- El costo del programa quinquenal presentado para la Finca Katia tiene una inversión total de \$ 20.500.000

- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado es aplicable únicamente para la Concesión de Aguas Subterráneas otorgada mediante la resolución No. 200-03-20-01-1592 del 16 de diciembre de 2020 a la Sociedad Agrícola Sara Palma S.A. identificada con Nit No. 800.021.137-2.
- El usuario deberá presentar anualmente los avances de las actividades e inversiones realizadas en cumplimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA propuesto.
- El usuario deberá reportar los consumos de agua dentro de los primeros 10 días de cada mes, en la plataforma virtual <http://tasascorpouraba.comtic.co>, o de forma física ante la corporación.
- El usuario deberá realizar tratamiento al agua captada del pozo profundo antes de realizar actividades de riego, con el fin de regular los parámetros de alcalinidad, RSC, Bicarbonato y Magnesio.

Se recomienda al área jurídica no prorrogar la concesión de aguas subterráneas para Finca Katia, toda vez que, la concesión otorgada mediante Resolución No. 200-03-20-01-1592 del 16 de diciembre de 2020 por un término de 10 años, tiene vigencia hasta el mes de febrero del año 2031, por lo que el usuario debe solicitar la prórroga en el último año de vigencia dentro de los tiempos establecidos en el decreto 1076 del 2015.(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO

El Artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación". A su vez, el Artículo 80 de la Carta indica que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución..."

Así mismo el Artículo 42 del Decreto-Ley 2811 de 1974 establece que "Pertenece a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos", y que dicho Código regula en su Título XII el régimen de las aguas subterráneas, disponiendo que su nacimiento y aprovechamiento requiere concesión de la autoridad ambiental competente.

Que la Ley 99 de 1993, en su Artículo 31 Numerales 2, 9 y 12, en concordancia con el Artículo 33 ibidem, atribuye a las Corporaciones Autónomas Regionales y Autónomas el carácter de máxima autoridad ambiental en su jurisdicción y las faculta para "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables", incluyendo expresamente "concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas".

En este sentido, ha dicho el Artículo 1 Numeral 6 de la Ley 99 de 1993 que el principio de precaución, conforme al cual la falta de certeza científica absoluta no podrá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del ambiente.

En coherencia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.3.2.7.1, dispone que toda persona natural o jurídica que pretenda usar aguas superficiales o subterráneas requiere concesión de la autoridad ambiental competente, salvo las excepciones de Ley.

Que el Artículo 2.2.3.2.9.1 ibidem señala los requisitos y el trámite para el otorgamiento de la concesión de aguas, aplicables igualmente al trámite de renovación, en concordancia con el Artículo 2.2.3.2.8.6. Igualmente, establece el Artículo 2.2.3.2.8.4, que las concesiones sólo podrán prorrogarse o renovarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública, debiéndose surtir para tal efecto el mismo trámite previsto para el otorgamiento inicial.

Que la misma normativa dispone en el Artículo 2.2.3.2.16.13, que los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de la autoridad ambiental competente, con excepción de los destinados a uso doméstico en las condiciones allí previstas.

Que el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible regulan el contenido y la actualización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua –PUEAA–, exigible a todo concesionario de aguas superficiales o subterráneas.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Conforme a lo expuesto, corresponde a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, en el ámbito de su jurisdicción, ejercer la función de otorgar las concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas para el uso, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Así mismo, de conformidad con los numerales 2, 9 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 33 ibidem, CORPOURABA ostenta la calidad de máxima autoridad ambiental en su jurisdicción, comprendiendo, entre otros, el municipio de Chigorodó. En tal virtud, es la autoridad competente para conocer, evaluar y decidir la presente solicitud de renovación de la concesión de aguas subterráneas.

Verificado el expediente administrativo, se evidencia que la solicitud de renovación fue radicada dentro del término previsto en el artículo 2.2.3.2.8.4 del Decreto 1076 de 2015, esto es, con anterioridad al vencimiento de la vigencia de la concesión otorgada mediante la Resolución Nro.200-03-20-01-1592 del 16 de diciembre de 2020, razón por la cual resulta procedente su estudio de fondo.

De otra parte, una vez analizado el Concepto Técnico Nro. 400-08-02-01-1912 del 24 de julio de 2026, esta Autoridad Ambiental encuentra que sus conclusiones y recomendaciones se encuentran debidamente sustentadas desde el punto de vista técnico y resultan concordantes con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al aprovechamiento de aguas subterráneas.

En consecuencia, y con fundamento en las consideraciones técnicas contenidas en el citado concepto, resulta procedente modificar el artículo Primero de la Resolución Nro. 200-03-20-0449 del 8 de abril de 2024, específicamente en lo relacionado con el uso de la concesión y el incremento del caudal autorizado, de conformidad con las condiciones técnicas evaluadas y bajo los parámetros que se establecen a continuación:

Característica	Finca Katia	
Uso	Agrícola y doméstico	Riego
Volumen Otorgar (m³/semana)	288	2161.2
Cauda (l/s)	6.07	6.07
Horas/día	2.63	14.13
Días/semana	5	7
Tiempo de recuperación	21.4	9.9
Meses de Operación	Todos los meses del año	Enero-Febrero-Marzo y/o épocas de verano crítico
Captación a derivar	Pozo profundo Finca Katia	
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 8° 0' 37,1" Longitud oeste: 76° 41'39,5"	

La modificación aquí dispuesta se sujetará estrictamente a los caudales, volúmenes, tiempos de operación, periodos de aprovechamiento y demás condiciones técnicas establecidas en el presente acto administrativo y en el Concepto Técnico Nro. 400-08-02-01-1912 del 24 de julio de 2026, sin perjuicio de las demás obligaciones y condiciones contenidas en la Resolución Nro. 200-03-20-0449 del 8 de abril de 2024 que no sean objeto de modificación.

En consecuencia, al no evidenciarse impedimentos de orden técnico, jurídico o ambiental que desvirtúen la viabilidad de la solicitud, esta Corporación considera procedente acoger las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico Nro. 400-08-02-01-1912 del 24 de julio de 2026 y, en consecuencia, procederá a modificar el acto administrativo que otorgó la concesión de agua, así como aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para la finca Katia, con un plan de inversión de VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$20.500.000), con unas metas de reducción de consumo para el quinquenio 2026-2030, del 6% para uso agrícola y doméstico y del 3.24% para riego, tal como se detallará en la parte resolutive de este providencia.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución Nro. 200-03-20-0449 del 08 de abril de 2024, en relación al uso de la concesión y aumento del caudal de captación, para uso agrícola, doméstico y riego para la finca Katia y a favor de la sociedad AGRÍCOLA SARA PALMA S.A. identificada con Nit. 800.021.137-2, con las siguientes características de captación:

Característica	Finca Katia	
Uso	Agrícola y doméstico	Riego
Volumen Otorgar (m³/semana)	288	2161.2
Cauda (l/s)	6.07	6.07
Horas/día	2.63	14.13
Días/semana	5	7
Tiempo de recuperación	21.4	9.9
Meses de Operación	Todos los meses del año	Enero-Febrero-Marzo y/o épocas de verano crítico
Captación a derivar	Pozo profundo Finca Katia	
Coordenadas de la captación a derivar	Latitud Norte: 8° 0' 37,1" Longitud oeste: 76° 41' 39,5"	

PARÁGRAFO. Los demás términos, condiciones y obligaciones contenidas en la Resolución Nro. 200-03-20-01-1592 del 16 de diciembre de 2020, modificada mediante resolución Nro. 200-03-20-0449 del 08 de abril de 2024, no objeto de modificación conservará su vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEEA, presentado por la sociedad AGRÍCOLA SARA PALMA S.A. identificada con Nit. 800.021.137-2, para la finca KATIA así:

Metas de reducción de consumos para uso agrícola y doméstico

Actividad	Consumo Hoy (m³/Sem)	Consumo Plan (m³/sem)	Ahorro de agua %/año									
			1		2		3		4		5	
			%	m³	%	m³	%	m³	%	m³	%	m³
Lavado de fruta proceso (general)	128,8	119,2	15%	0,0	15%	0,0	15%	0,0	12%	0,0	20%	0,0
Aseo Empacadora	25,8	23,8	15%	0,0	15%	0,0	10%	0,0	10%	0,0	20%	0
Consumo Doméstico (sanitarios, duchas, aseo, lava botas, entre otros)	78	74,9	0,0%	0	1,0%	0,0	1,0%	0,0	1,0%	0,0	1,0%	0
Lavado de Cochinilla	48,6	45,9	1,0%	0,0	1,0%	0,0	2,0%	0,0	1,0%	0,0	1,0%	0
Tratamiento de Corona	1,7	1,6	1,0%	0,0	2,0%	0,0	1,0%	0,0	2,0%	0,0	0,0%	0
Mezcla herbicida	4,0	3,7	1,0%	0,0	1,0%	0,0	2,0%	0,0	2,0%	0,0	0,0%	0,0
Pediluvio desinfección R4T	0,6	0,5	1,5%	0,0	2,0%	0,0	2,0%	0,0	1,0%	0,0	0,0%	0,0
Lavado de vehículos esenciales	0,7	0,6	1,0%	0,0	1,5%	0,0	2,0%	0,0	2,0%	0,0	0,0%	0,0
Total	288	270	6%									

Metas de reducción de consumos para uso de riego

Actividad	Consumo Hoy (m3/Sem)	USO %	Consumo Plan (m3/sem)	Ahorro de agua (%) /año				
				1	2	3	4	5
Lavado de Tubería	8,64	0,00	8,36	0,51%	8,60	0,71%	8,54	0,61%
Aguas de Riego	2107,17	0,98	2038,90	0,51%	2096,50	0,71%	2088,97	0,81%
Mantenimiento a daños antes de iniciar época de riego	32,42	0,02	31,37	0,51%	32,25	0,71%	31,83	0,81%
Pérdidas del sistema	12,97	0,01	12,55	0,51%	12,90	0,71%	12,73	0,81%
Total	2161,20	1,00	2091,18	3,24%				

Plan de inversión quinquenal (2026-2030)

Actividad	Unidad Medida	Meta Anual					Costo Unitario	Total (\$)
		1	2	3	4	5		
USO AGRICOLA	Reforestación	Metros Lineales	60	60	60	60	\$ 4.000	\$ 1.200.000
	Mantenimiento Sistema de Tratamiento y recirculación	Unidad		1		1	\$ 1.000.000	\$ 2.000.000
	Mantenimiento Lecho de Secado	Unidad	1		1		\$ 500.000	\$ 1.500.000
	Mantenimiento y/o reposición de medidor consumo de agua	Unidad				1	\$ 1.500.000	\$ 1.500.000
	Adecuaciones caseta de pozo profundo	Unidad			1		\$ 200.000	\$ 200.000
	Mantenimientos preventivos y/o correctivos red de distribución	Metros Lineales	5	5	5	5	\$ 40.000	\$ 1.000.000
	Mantenimiento Aspersión fungicidas a bajo volumen (Cámara Foggin)	Unidad		1			\$ 500.000	\$ 500.000
	Reposición Manguera de lavado de cochinilla	Unidad	1	1	1	1	\$ 80.000	\$ 400.000
	Cambio Empaques Hidro lavadora (Kit de empaque)	Unidad	2	2	2	2	\$ 20.000	\$ 200.000
	Cambio de manguera hidro lavadora	Unidad		1		1	\$ 250.000	\$ 500.000
	Adecuar sistema de reusó agua pediluvio	Unidad			1		\$ 250.000	\$ 250.000
	Sensibilización PUEAA	C/tación	1	1	1	1	0*	\$ 0*
USO FERTIRIEGO	SUB Total, Inversiones Plan Quinquenal							\$ 9.250.000
	Cuidado y limpieza Pozo	Jomales	2	2	2	2	\$ 45.000	\$ 450.000
	Estabilización de Taludes	Jomales	4	4	4	4	\$ 45.000	\$ 900.000
	Retirada de Tupias	Jomales	5	5	5	5	\$ 45.000	\$ 1.125.000
	Reforestación	Jomales	1	1	1	1	\$ 200.000	\$ 1.000.000
	Cambio a aspersores eficientes	Unidades	0	30	30	30	\$ 15.000	\$ 1.800.000
	Adecuación y arreglo de daños antes de iniciar época de riego	Jomales	15	15	15	15	\$ 45.000	\$ 3.375.000
	Control de pérdidas	Jomales	12	12	12	12	\$ 10.000	\$ 600.000
	Mantenimiento a medidores	Jomales	2	2	2	2	\$ 100.000	\$ 1.000.000
	Calibración de Medidores	Unidades	2	2	2	2	\$ 100.000	\$ 1.000.000
	Educación Ambiental	C/tación	1	1	1	1	0*	\$ 0*
	Tratamiento químico anual al agua del reservorio	Valor	1	1	1	1	\$ 200.000	\$ 2.000.000
SUB Total, Inversiones Plan Quinquenal							\$ 11.250.000	
TOTAL							\$ 20.500.000	

PARÁGRAFO 1. El presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA se aprueba por el término de cinco (05) años, del 2026-2030.

PARÁGRAFO 2. Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

PARÁGRAFO 3. Las metas de reducción de consumo para el quinquenio 2026-2030 para la Finca Katia, es del 6% para uso agrícola y doméstico y del 3.24% para riego. Y el costo del programa quinquenal presentado para la Finca Katia tiene una inversión total de \$20.500.000.

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad AGRÍCOLA SARA PALMA S.A. identificada con Nit.800.021.137-2, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. El usuario deberá presentar anualmente los avances de las actividades e inversiones realizadas en cumplimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA propuesto.
2. El usuario deberá reportar los consumos de agua dentro de los primeros 10 días de cada mes, en la plataforma virtual <http://tasascorpouraba.comtic.co>, o de forma física ante la corporación.
3. El usuario deberá realizar tratamiento al agua captada del pozo profundo antes de realizar actividades de riego, con el fin de regular los parámetros de alcalinidad, RSC, Bicarbonato y Magnesio.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al titular de la concesión que el incumplimiento de las obligaciones, requerimientos y condicionamientos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las medidas administrativas y sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en la Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

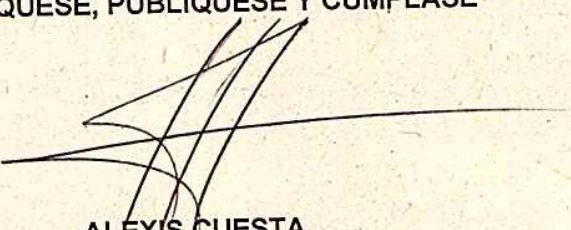
ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la sociedad AGRICOLA SARA PALMA S.A., identificada con Nit.800.021.137-2, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

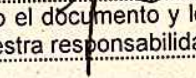
ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución procede ante el DIRECTOR GENERAL DE CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		10-09-2026
Revisó:	Alex Junior Cordoba Urango		
Aprobó	Juliana Chica Londoño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente Nro.200-16-51-01-0112-2020